

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1998, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Sr. Francisco Benjamín Guzmán Medina, como Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 6942, del 1º de Junio de 1949.

**E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1998.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Francisco Benjamín Guzmán Medina como Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 1999, que modifica en RD\$2.70 los impuestos sobre la exportación de tabaco en rama.— G. O. Nº 6938, del 25 de Mayo de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 1999.

Art. 1.— A partir de la publicación de la presente ley, la exportación de tabaco en rama dominicano pagará como único